



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2647

ARMENIA, 02 DE MARZO DE 2022

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 69 DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA  
JORNADA DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN  
CENTRAL DEL MUNICIPIO”

(Pág.2-3)



Nit. 890000464-3

## Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
02/01/2017 V1

### DECRETO NÚMERO 69 DE 2022

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO"

El Alcalde de Armenia, Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, Decreto municipal 375 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde al Alcalde como máxima autoridad Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad al artículo 315, numeral 3° de la Constitución Política.

Que con motivo de la semana mayor y con la finalidad de que los servidores públicos tengan un espacio de oración y reflexión en compañía de su familia, como núcleo primario de la sociedad generadora de valores, se dispondrá la modificación temporal de la jornada laboral.

Que, revisado el calendario del año 2022, la Semana Santa será del 11 al 17 de abril, los días 14 y 15 son festivos, por consiguiente, en dicha semana los días laborables serían 11, 12 y 13 de abril de 2022.

Que la administración municipal puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.

Que conforme al Decreto Municipal 016 de 2021, se establece en el artículo Primero, acápite de Horario, indica que la Jornada de trabajo para el personal adscrito a la planta de personal de la entidad, es de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., con excepción de las jornadas especiales tales como Cuerpo Oficial de Bomberos, Agentes de Tránsito, Casa de Justicia, Inspecciones, entre otros.

Que de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.5.51 *"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*

Que, en razón a la facultad conferida a los Alcaldes Municipales, se ha determinado que el día doce (12) de abril de 2022 se laborará en jornada continua en el horario de 8:00 am a 2:00 pm, y el día 13 de abril de 2022 no se laborará en la administración municipal de Armenia.

Que, para los propósitos antes dichos, se modificará transitoriamente la jornada laboral de la administración central, con el fin de compensar el tiempo correspondiente al día cuyo descanso se autoriza.

Que las ocho (8) horas correspondientes al día 13 de abril de 2022, se compensarán con el aumento en la jornada de trabajo diaria de una hora a partir del día jueves tres (03) de marzo hasta el día lunes catorce (14) de marzo de 2022.



Nit. 890000464-3

**Despacho Alcalde**

**DECRETO NÚMERO 69 DE 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO"**

Es de aclarar que las dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese temporalmente la Jornada Laboral de la Administración Central Municipal, entre los días jueves tres (03) de marzo hasta el lunes catorce (14) de marzo de 2022, con el siguiente horario de trabajo: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., por las razones expuestas en la parte emotiva del considerando.

**PARAGRAFO ÚNICO:** Esta modificación de la jornada laboral de la administración central municipal, no afecta la jornada de trabajo ni el calendario escolar de las instituciones educativas del municipio, ni de los entes descentralizados municipales ya que estos últimos gozan de autonomía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las Dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión, según lo precisado en la parte motiva de este Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Suspender los términos que corren respecto del día hábil, respecto al día 13 de abril de 2022, en relación con la intervención de los particulares y/o servidores públicos ante la administración municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase el contenido del presente Decreto al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional para lo de su competencia y publíquese a través de medios de comunicación masiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, el día 02 MAR 2022

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó/elaboró: Jenny Alexandra Mejía Vargas, Profesional Universitaria, DAFI  
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI  
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico  
Revisó: VB Despacho